

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión iniciada el 26 de mayo y concluida el 15 de junio del 2021, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efectos la solicitud de licencia por tiempo indefinido solicitada por el Ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/1478/2021, de fecha 28 de abril del 2021, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito signado por el ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que ostenta, con efectos a partir del día 15 de mayo del 2021; recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 29 de abril del 2021.

2. En sesión de fecha 04 de mayo del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Tomás Hernández Palma, al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Marcos, Guerrero, con efectos a partir del 15 de mayo del 2021.

3. En sesión de fecha 05 de mayo del 2021, del Pleno del H. Congreso del Estado, se dio primera lectura al Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que ostenta, con efectos a partir del día 15 de mayo del 2021.

5. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/01665/2020, de fecha 13 de mayo del 2021, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado, remitió el escrito signado por el ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, por el que solicita se deje insubsistente su solicitud de licencia indefinida, misma que aún no ha sido autorizada en sesión por esta legislatura.

6. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 17 de mayo del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

7. En sesión de fecha 25 de mayo del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, señala lo siguiente:

*“...bajo protesta de decir verdad, manifiesto a esta soberanía que las cuestiones de tipo personal que motivaron mi solicitud de Licencia han cambiado, motivo por el cual y con fundamento en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, fracciones XXI y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, solicito a este H. Congreso; **DEJE INSUBSISTENTE LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO QUE SOLICITÉ MISMA QUE AUN NO HA SIDO AUTORIZADA EN SESIÓN POR ESA HONORABLE LEGISLATURA...**”*

III. Que los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establecen el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo que ostentan, siendo en consecuencia, prerrogativa de la o el Edil municipal solicitar dejar sin efectos su solicitud y, en el caso de que ésta se hubiera concedido, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que, por voluntad, se separó por tiempo indefinido.

VII. Que una vez realizado el estudio del caso en concreto, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante, considera procedente dejar sin efectos la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada ante este Congreso, por el ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, y, toda vez que el Dictamen con proyecto de Decreto por el cual se le concede licencia por tiempo indefinido, aprobado por esta Comisión, en su sesión extraordinaria del 04 de mayo del 2021, solo recibió primera lectura sin haber concluido su trámite legislativo y haberlo sometido al Pleno de esta Soberanía para su

discusión y aprobación, lo conducente es archivar ambos asuntos como definitivamente concluidos, sin que se requiera pronunciamiento sobre la incorporación del Edil municipal al no haberse concretado su separación del cargo y funciones”.

Que vertido lo anterior, en sesión iniciada el 26 de mayo y concluida el 15 de junio y sesión iniciada el 17 y concluida el 22 de junio del 2021, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO SOLICITADA POR EL CIUDADANO TOMÁS HERNÁNDEZ PALMA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se deja sin efectos la solicitud de licencia por tiempo indefinido solicitada por el ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Envíese los expedientes remitidos mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/1478/2021 y LXII/3ER/SSP/DPL/1478/2021, a la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Honorable del Congreso del Estado, para su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERA. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA

EUNICE MONZÓN GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

CELESTE MORA EGUILUZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO SOLICITADA POR EL CIUDADANO TOMÁS HERNÁNDEZ PALMA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO.)